



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: i05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 20001-40-03-005-2009-00653-00.
DEMANDANTE: CARLOS JULIO URREGO CORTES.
DEMANDADO: EDUARDO JOSÉ GALVÁN VERGARA.
PROVIDENCIA: ORDENA ENTREGA DE TÍTULOS.

ASUNTO

El señor EDUARDO JOSÉ GALVÁN VERGARA, mediante solicitud del 30 de mayo anterior, solicita al despacho la entrega de los títulos judiciales que se encuentran constituidos *“por cuanto el proceso se encuentra debidamente terminado mediante auto de fecha 29/09/2016.”*

CONSIDERACIONES

Recibida la petición de títulos, el expediente fue solicitado por el citador del despacho al Archivo General, el 08 de junio de 2023, dependencia que, al día siguiente, remitió copia escaneada de la foliatura, observándose en esta, a folio 43, la terminación del proceso por desistimiento tácito, en la fecha que indicó el peticionario.

Corroborado lo anterior, se procedió a consultar en el portal web transaccional del Banco Agrario la existencia de títulos judiciales, arrojando el sistema la constitución de 37 depósitos, por valor total del \$10.000.000 05/100, viabilizando así la prosperidad de la solicitud del señor Galván.

Finalmente, como quiera que los títulos fueron constituidos luego de la terminación del proceso, se ordenará por Secretaría expedir nuevamente los oficios informando del levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega de los 37 títulos judiciales existentes a favor de este proceso, por valor de \$10.000.000 05/100, al señor EDUARDO JOSÉ GALVÁN VERGARA.

SEGUNDO: Por Secretaría líbrense los oficios que dan cuenta del levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archivar definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9234c0901373adfc6449dd15003a7a0bf70a594ecea29ee4c528b2547eb4d**

Documento generado en 23/06/2023 07:58:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>